

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1463
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte de septiembre de dos mil veintiuno

ASUNTO

Pasa el Despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por la Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales y Tecnológicos- COOPTECPOL contra ESTHER ALVAREZ DE SANCHEZ, distinguido con radicación No. 2021-00103.

CONSIDERACIONES

1.- El apoderado judicial de la parte actora y la demandada, presentan escrito solicitando la terminación del proceso por transacción, previa entrega de títulos como pago de la obligación a la parte demandante hasta por la suma de **\$1.253.000** (fl. 15 al 17 c.1).

2.- Revisado el proceso se tiene que se reúnen todos los presupuestos exigidos para decretar la terminación del proceso por transacción en la forma solicitada, conforme el artículo 312 del Código de General del Proceso, toda vez que el acuerdo de transacción se celebró por todas las partes y recayó sobre todas las pretensiones, y la solicitud de reconocerle efectos procesales fue mancomunada. Además, la petición fue allegada al correo institucional del Despacho desde la cuenta electrónica que el apoderado judicial reportó como suyo en la demanda.

3.- En tal virtud, se aceptará la transacción, se ordenará el pago de los títulos que obran en la cuenta judicial de este Juzgado a favor del presente proceso y de acuerdo al escrito asciende a la suma de **\$1.253.000** y se decretará la terminación del proceso, de conformidad a lo convenido por ambas partes.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la transacción celebrada por las partes sobre la totalidad de las pretensiones.

SEGUNDO: HACER entrega de los títulos de depósito judicial hasta por valor de **\$1.253.000**, a favor de la parte demandante. Expídanse a nombre el apoderado actor, quien tiene facultad expresa para “...cobrar títulos...”, según el poder que le fue conferido por la parte demandante.

TERCERO: DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo Singular, promovido por la Cooperativa Multiactiva de Servicios Integrales y Tecnológicos-COOPTECPOL contra ESTHER ALVAREZ DE SANCHEZ, distinguido con radicación No. 2021-00103 por transacción, de conformidad con el artículo 312 del Código de General del Proceso.

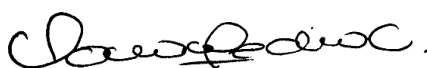
CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por este Despacho. Oficiése.

QUINTO: ABSTENERSE de condenar en costas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 312 del Código de General del Proceso, dado el mutuo acuerdo de las partes.

SEXTO: ADVERTIR a la demandada ESTHER ALVAREZ DE SANCHEZ que para la devolución de los dineros que les correspondiesen, debe allegar debidamente diligenciados los oficios de desembargo de las medidas cautelares aquí decretadas.

SEPTIMO: ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriada y cumplida esta providencia, sin necesidad de desglose como quiera que el trámite se surtió virtualmente, pero exhórtese a la parte demandante para que haga entrega a la parte demandada del título ejecutivo que sirvió como base de esta acción, dada la terminación por transacción.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 136 DE HOY **21 DE SEPTIEMBRE DE 2021**. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69bca17ece8788984b893d94e172a91d4457de6bcd5ba556a2523b1063494071**

Documento generado en 20/09/2021 03:38:40 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>